

N.43253

R.41891

**SEGURO
DE
PERDIDA DE BENEFICIOS**

Octubre, 1996

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

ARTICULO 1: OBJETO DE SEGURO

Queda asegurada, dentro de los límites fijados en el contrato de seguro, la pérdida producida por una interrupción de la actividad de la empresa.

Bajo este concepto se cubren por lo tanto los beneficios del negocio y los gastos permanentes, que no pueda obtener el asegurado a causa de una interrupción de la actividad de la empresa, provocados por un daño material en un equipo electrónico detallado en el contrato de seguro.

ARTICULO 2: LUGAR DE SEGURO

La cobertura de seguro se extenderá a pérdidas de beneficio producidos, siempre que el daño en un objeto asegurado se haya presentado

- a) dentro del lugar de seguro ó
- b) durante el desplazamiento dentro del lugar de seguro.

ARTICULO 3: DAÑOS Y RIESGOS ASEGURADOS

La cobertura de seguro se extenderá a las pérdidas de beneficio producidas

- a) a consecuencia de un daño material asegurado en un objeto asegurado causado por un evento súbito e imprevisto o
- b) a consecuencia de la pérdida de un objeto asegurado debido a robo o asalto.

y en general para todos los daños y riesgos cubiertos en las condiciones de Daños Materiales.

ARTICULO 4: INDEMNIZACION

4.1. Pérdida y gastos indemnizables

El asegurador indemniza, hasta la suma asegurada fijada en el contrato de seguro, la pérdida producida por la interrupción de la actividad de la empresa incluidos los gastos que surjan a raíz del uso de existencias del asegurado (materias primas, productos semiacabados, productos acabados, etc.) y además, todos aquellos gastos adicionales en que incurra el asegurado, con el único fin de evitar o reducir la pérdida indemnizable. En ningún caso, el importe total de la indemnización puede sobrepasar el límite establecido por el período de indemnización, la franquicia pactada y, en su caso, el infraseguro.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

4.2. Período de Indemnización

El asegurador responde por la pérdida producida durante el período de indemnización detallado en el contrato de seguro, pero en ningún caso sobrepasando un año. Comienza a partir de la pérdida producida por la interrupción de la actividad de la empresa. No queda afectado por la expiración, rescisión o suspensión de la póliza que sobreviene posteriormente al siniestro.

4.3. Franquicia

Se aplica una franquicia temporal, expresada en días hábiles y detallada en el contrato de seguro.

4.4. Determinación de la pérdida

Para determinar el volumen de la pérdida se deben tener en cuenta todas las circunstancias que podrían haber afectado al desarrollo del negocio, ya sea de una forma positiva o negativa, durante el período de la interrupción, si ésta no se hubiera producido.

La indemnización no debe de ser motivo de enriquecimiento para el asegurado.

No se indemnizan aquellos gastos que no tengan su origen en obligaciones legales o que no tengan una justificación por razones económicas.

4.5. Comprobación de la pérdida; Peritaje; Gastos

Al asegurado le incumbe la comprobación del monto de la pérdida y los gastos respectivos. Sin embargo, el asegurado puede convenir con el asegurador una intervención pericial para la comprobación de la causa y del monto de la pérdida, caso en que el asegurador corre con estos gastos.

4.6. Devolución de Primas

El asegurador otorga una devolución de primas para el año transcurrido si resultase posteriormente que la suma asegurada convenida es mayor que el valor real a asegurar, siempre que el asegurado se lo comunique al asegurador dentro de un plazo de seis meses tras la terminación del año de seguro. La prima reembolsada no debe sobrepasar el 30% de la prima pagada para el año de seguro transcurrido.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

4.7. Restitución de la Prima

La suma asegurada se reduce en el caso de producirse un siniestro con el importe indemnizado. El asegurado debe de reembolsar la prima correspondiente al importe indemnizado para restablecer la suma asegurada correcta, evitando así infraseguro en el caso de un futuro siniestro.

ARTICULO 5: RIESGOS EXCLUIDOS

Sin consideración de causas concurrentes, no se cubre la pérdida que se produzca a consecuencia de los siniestros excluidos en el Art. 5.2. del SDM.

Además esta póliza tampoco cubre la pérdida causada o incrementada por:

- a) Fallos ya existentes y que debían ser conocidos por el Asegurado o sus representantes al cerrar el contrato de seguro.
- b) Restricciones legales o impuestas por las autoridades que prohíban la reconstrucción o la operación del equipo detallado en el contrato de seguro o de edificios o de equipos adicionales que se requieren para la reanudación de la actividad de la empresa.
- c) Falta de capital por parte del Asegurado para poder efectuar a tiempo la reconstrucción o readquisición del equipo dañado o sustraído.
- d) Pérdida, destrucción o daño sufrido en materias primas o productos acabados y semiacabados, así como de materiales auxiliares y combustibles y medios de producción, aunque, debido a estas circunstancias, se haya producido un daño material en otro equipo detallado en el contrato de seguro.
- e) Deterioro, destrucción o extravío de portadores de datos, datos o programas, aunque formen parte de un equipo detallado en el contrato de seguro.
- f) El hecho de que con ocasión de la reparación o readquisición, se modificara o mejorara el equipo o se efectuara operaciones de mantenimiento.
- g) Eventos extraordinarios que surjan durante la paralización.
- h) La no-disponibilidad de repuestos por obsolescencia de los equipos.
- i) Multas, sanciones o perjuicios por incumplimiento de disposiciones y ordenanzas y otras faltas en virtud de las cuales pueda el asegurado resultar responsable en caso de daño.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

ARTICULO 6: OBLIGACIONES

El asegurado tiene que cumplir con las siguientes obligaciones. En caso contrario, el asegurador queda libre de su obligación de indemnizar.

6.1. Contabilidad

El asegurado está obligado a llevar las cuentas de su negocio. Debe de guardar en lugar seguro y diferente de la actividad sus libros de contabilidad, inventarios y balances de los tres últimos años.

Tiene que someterlos al examen del asegurador en cuanto éste se lo solicite.

6.2. Aviso de Siniestro

El asegurado debe de avisar al asegurador, dentro las 24 horas, cada daño material que pueda producir una pérdida de beneficios.

6.3. Minimización de la pérdida

El asegurado debe de tomar todas las medidas posibles para evitar o reducir la pérdida, cumpliendo las respectivas instrucciones del asegurador.

ARTICULO 7: SUMA ASEGURADA

7.1. Suma Asegurada

La suma asegurada tiene que ser calculada de tal forma que corresponda en cualquier momento al valor real a asegurar.

El valor real a asegurar corresponde a los beneficios del negocio que se habrían obtenido sin interrupción de la actividad del negocio, durante el período de evaluación, más los gastos permanentes que se tengan que cubrir durante ese mismo período.

El período de evaluación es de un año y termina en el momento en el cual no se produce más pérdida por interrupción de la actividad de la empresa, pero a más tardar, cuando termine el período de indemnización.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

7.2. Factor de Incidencia en el Proceso

El factor de incidencia en el proceso, que corresponde a cada equipo o grupo de equipos, detallados en el contrato de seguro, tiene que ser determinado de tal manera que equivalga a la parte proporcional de los beneficios del negocio, que probablemente no se obtendría durante el período de indemnización, si falla este equipo o grupo de equipos.

ARTICULO 8: INFRASEGURO

La indemnización se reduce por infraseguro en los siguientes casos:

Si la suma asegurada resulta inferior al valor real a asegurar en el período de indemnización, se aplicará la regla proporcional por infraseguro.

Si el factor de incidencia en el proceso de un equipo o grupo de equipos, con el importe detallado en el contrato de seguro, resulta menor que la parte proporcional de los beneficios no obtenidos, se aplicará la regla proporcional por infraseguro.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

DEFINICIONES

Beneficios del negocio:

Se entienden como beneficios del negocio aquellas ganancias que resultan de la actividad propia, la cual constituye el objeto específico del negocio de la empresa.

No están incluidos, p. ej. las ganancias por operaciones de especulación, ni las ganancias financieras o inmobiliarias, a menos que estén incluidas expresamente.

Gastos permanentes:

Se entienden como gastos permanentes de la empresa todos aquellos gastos que surgen en la empresa asegurada con excepción de:

- a) gastos de materias primas, materias auxiliares o consumibles así como todos los gastos de mercancías compradas, siempre que no se trate de gastos para mantener el servicio o tasas mínimas o de disponibilidad de energía;
- b) Impuestos al consumo o aranceles de exportación;
- c) Franqueo de paquetes y otros fletes de salida, siempre y cuando no sean pagaderos debido a obligaciones contractuales corrientes y sin consideración de la venta de mercancías;
- d) Primas de seguro dependientes de la cifra de ventas;
- f) Impuestos sobre las ventas;
- g) Gastos no relacionados directamente con la propia actividad comercial, industrial, de fabricación o de servicio, p. ej. de operaciones de especulación, ni las financieras o inmobiliarias, a menos que estén incluidas expresamente.

Interrupción de la actividad de la empresa:

Se entiende bajo este concepto la situación del negocio a partir del momento en que se paralice parcial o completamente el funcionamiento normal de la empresa debido a un siniestro.

SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

Daño material:

Se entiende como daño material aquel daño que cumpla con todos los requisitos para que sea indemnizado bajo la cobertura básica del Seguro de Daños Materiales de Equipos Electrónicos.

Salvo inclusión expresa en el SPB, no se consideran daños materiales bajo el SPB aquellos daños, que estén cubiertos por las extensiones de la cobertura básica del SDM.

Equipo electrónico:

Si se detallan expresamente en el contrato de seguro, bajo este concepto se incluyen también las siguientes instalaciones:

- a) Instalaciones complementarias a los equipos electrónicos detallados en el contrato de seguro.
- b) Postes y cableado externo.
- c) Asentamiento del equipo electrónico.

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

1. El Seguro de Pérdida de Beneficio (SPB). Relación con otras coberturas

- 1.1. Delimitación entre el SPB y el Seguro de Incremento en el Costo de Operación (SICO)
- 1.2. El SPB como seguro complementario al SDM

2. Suma asegurada

- 2.1. Determinación de la suma asegurada
- 2.2. Cálculo de la indemnización
- 2.3. Seguro según importes fijos por unidad producida

3. Comentarios sobre el alcance de la cobertura

- 3.1. Objeto del seguro
- 3.2. Período de indemnización
- 3.3. Deducible
- 3.4. Factor de incedencia en el proceso
- 3.5. Reserva Interna
- 3.6. Minimización del siniestro por gastos adicionales

4. Condiciones normales de riesgo

5. Factores que influyen en el riesgo

- 5.1. Agravación del riesgo
- 5.2. Disminución del riesgo

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

1. El Seguro de Pérdida de Beneficio (SPB). Relación con otras coberturas

1.1. Delimitación entre el SPB y el Seguro de Incremento en el Costo de Operación (SICO)

El SICO presupone que se pueden compensar las consecuencias de un daño material a través de medidas organizativas o técnico-laborales. Por el contrario, el SPB se refiere a los casos en que eso no es posible o sólo es posible de forma parcial

Por lo tanto, el SICO sirve para continuar las actividades empresariales y proporciona la cobertura de los gastos adicionales para lograr esta meta. El SPB, en cambio, cubre las consecuencias inmediatas que se producen por una paralización completa o parcial de la empresa.

Ambas formas de seguro tienen la finalidad común de evitar pérdidas económicas que podría sufrir el asegurado a consecuencia de un daño material.

En el SICO esto se consigue pagando los costes necesarios para evitar la paralización del servicio (estrategia de prevención). En el SPB se resaliza por la indemnización del gasto producido por la interrupción (estrategia de recuperación).

A continuación se tratará únicamente el SPB, teniendo en cuenta que, en su caso, se cubren también aquellos gastos adicionales que minimizan el daño de pérdida de beneficios.

1.2. El SPB como seguro complementario al SDM

El SPB se entiende como un seguro complementario para el Seguro de Daños Materiales (SDM) y sólo debería ser contratado cuando ya existe un SDM con el mismo asegurador.

Es condición previa para la existencia de un siniestro en el contexto del SPB que el equipo asegurado fuese dañado, destruido o robado y que el riesgo estuviese cubierto por la póliza de Daños Materiales.

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

2. Suma asegurada

2.1. Determinación de la suma asegurada

Para el cálculo de la suma asegurada se toma como dato de orientación el beneficio obtenido de la empresa a asegurar durante el ejercicio económico anterior. El beneficio es igual a la cifra neta de ventas deduciendo los gastos dependientes de las ventas teniendo en consideración las variaciones de existencias.

Este dato de orientación será corregido por el tomador del seguro mediante un recargo o descuento estimado resultando así el beneficio calculado para el año de seguro siguiente. El beneficio estimado constituye la suma asegurada.

Ejemplo:

Beneficio real efectivo durante el último ejercicio económico: 8,0 Mio
Beneficio esperado en el año de seguro: 11,0 Mio
Suma asegurada (SA) = 11 Mio

2.2. Cálculo de la indemnización (SPB Artículo 4.)

a) Cálculo del valor asegurado (ver SPB Artículo 7.1.):

El valor asegurado es el beneficio obtenido por el asegurado durante el período de valoración. El período de valoración es de 1 año y termina con el principio del siniestro por interrupción. Se comparará entonces la suma asegurada con el valor asegurado.

b) Cálculo de la suma del siniestro (ver SPB Artículo 7.1.):

Esta suma equivale a la pérdida de beneficios sufrida durante el período de indemnización que suele ser fijado por un especialista.

La pérdida de beneficios corresponde a la pérdida de ventas menos los gastos ahorrados por el asegurado a causa de la interrupción del servicio.

Este ahorro se aplicará en la misma relación a las pérdidas de ventas sufridas durante el período de indemnización.

A ello se añaden los gastos adicionales mientras que tengan un efecto minimizador sobre el siniestro.

c) Verificación del factor de incidencia en el proceso (ver SPB Artículo 7.2.):

Al comienzo del período de garantía se verifica el factor de incidencia en el proceso fijado en el contrato calculándolo nuevamente según la nueva situación. Esto también se suele encargar a un especialista.

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

d) Deducible

Con respecto al deducible calculado en días hábiles, va a cargo del asegurado aquella parte proporcional del importe mencionado que tiene la misma relación con respecto al importe total que el deducible temporal con respecto al período total de interrupción o disminución de la posibilidad técnica de uso. El período total termina con la expiración del período de indemnización. En el cálculo del período total de interrupción o disminución se consideran solamente los tiempos normales de servicio de la empresa asegurada o aquellos tiempos en que se hubiera trabajado sin la producción del siniestro.

La indemnización resulta de la aplicación de los cuatro pasos a) - d).

2.3. Seguro según importes fijos por unidad producida

A solicitud del tomador del seguro se puede convenir un cálculo de la suma asegurada y de la suma del siniestro en base a importes fijos por unidad producida.

Ejemplo:

Una estación de medición meteorológica produce y emite 5 veces por día un juego de datos de medición al servicio meteorológico. Cada juego de datos de medición se factura con 1.000,-.

Los gastos dependientes de venta son igual a cero.

(Período de garantía de 1 mes = aprox. 30 días hábiles)

Suma asegurada = $360 \times 5 \times 1.000,- = 1'800.000,-$

Coste del siniestro en caso de fallo de 5 días (una disminución del daño con gastos adicionales no es posible):

$5 \text{ días} \times 5 \text{ informes por día} \times 1.000,- = 25.000,-$

Indemnización (deducible = 2 días)

$25.000,- \text{ menos deducible} = 25.000,- \text{ menos } (25.000 \times 2/5) = 15.000,-$

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

3. Comentarios sobre el alcance de la cobertura

3.1. Objeto del seguro (SPB Artículo 1)

El objeto del SPB es la pérdida de beneficios esperada por una interrupción del servicio. Se entiende como interrupción del servicio la paralización completa de la empresa y también el fallo parcial de actividades empresariales.

3.2. Período de indemnización (SPB Artículo 4.2.)

El período de garantía constituye el tiempo convenido en el que el asegurador indemnizará pérdidas de beneficios y gastos adicionales minimizantes del siniestro.

El período de garantía debería ser calculado de tal forma que se haya cubierto como mínimo el máximo tiempo probable de reparación o suministro de una nueva instalación.

La base de cálculo para obtener la tasa de prima es un período de garantía de un año.

Para períodos de garantía de 1 a 11 meses se pueden otorgar descuentos sobre la tasa de prima.

3.3. Deducible (SPB Artículo 4.3.)

Se contratará la cobertura con un deducible mínimo de 2 días.

Es posible convenir deducibles más altos.

En el cálculo de la indemnización hay que multiplicar la suma del siniestro con un "factor de reducción por deducible" que se calcula de la siguiente forma:

$$1- \frac{\text{número de días de deducible .}}{\text{número de días de interrupción}}$$

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

3.4. Factor de incedencia en el proceso (SPB Artículo 7.2.)

En el SPB se indemniza solamente la pérdida de beneficios causada por el fallo de las instalaciones electrónicas aseguradas. A diferencia de la mayoría de los otros tipos de Seguros de PB no se cubre con este SPB automáticamente todo el beneficio de la empresa sino solamente aquello que se obtiene de la instalación electrónica asegurada - es decir un importe parcial.

Dado que en el cálculo de la suma asegurada se considera el beneficio completo de la explotación, se debe considerar un factor corrector proporcional basado en la información del tomador del seguro.

El factor de incedencia en el proceso de una instalación es la parte proporcional del beneficio completo obtenido por ella.

3.5. Reserva Interna

Rara vez todas las instalaciones de una empresa están funcionando hasta su límite de capacidad.

Por lo tanto, normalmente es posible obtener en caso de fallos de una instalación un determinado porcentaje del beneficio obtenido por ella de otra instalación sin mayores gastos adicionales.

Esto nos lleva a tener en cuenta en su caso, un factor que valore esta "reserva interna".

Ejemplo:

Con un turno adicional de 8 horas en una instalación CN (control numérico) sería posible compensar el 30% de otra en caso de su fallo.

Reserva interna = 30%

3.6. Minimización del siniestro por gastos adicionales

Eventualmente, no será posible evitar pérdidas de beneficio mediante cambios organizativos que sean neutrales en sus costos ("reserva interna"), pero sí con medidas extraordinarias que generen gastos adicionales.

Los gastos adicionales a que nos estamos refiriendo son aquellos gastos ocasionados por:

- el uso (alquiler) de instalaciones ajenas
- el empleo de otros procedimientos de operación y producción
- la utilización de servicios de terceros
- gastos adicionales de personal

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

Los gastos adicionales tienen un efecto minimizador sobre el siniestro cuando sean menores a las pérdidas de beneficio a evitar y sólo entonces quedan cubiertos por el SPB.

Ejemplo:

Para un scanner de color se ha previsto un SPB con un período de garantía de 3 meses. se sabe ya que 1 mes después de un fallo eventual se tendrá a disposición un aparato más pequeño alquilado que logrará el 60% del rendimiento anterior.

Suma asegurada = 1,2 Mio

Tiempo	Gastos adicionales	Pérdidas de beneficios producidos a pesar de los gastos adicionales
1° mes	0	100.000
2° mes	30.000	40.000
3° mes	30.000	40.000
Sumas	60.000	180.000

COMENTARIOS AL SEGURO DE PERDIDA DE BENEFICIOS (SPB)

4. Condiciones normales de riesgo

Existen circunstancias normales de riesgo cuando se cumplieron las siguientes condiciones:

- a) Existen condiciones normales de riesgo según se especifica en el SDM.
- b) Las instalaciones están funcionando 8 horas por día
- c) Está garantizado el suministro habitual de repuestos
- d) Existe un contrato de mantenimiento integral para las instalaciones

En caso de no cumplirse una de estas condiciones, no se dan circunstancias normales de riesgo.

5. Factores que influyen en el riesgo

5.1. Agravación del riesgo

Los siguientes factores se considera que agravan el riesgo de Pérdida de Beneficio:

- Instalaciones bajo el nivel del suelo
- Lugares con numerosas instalaciones para el abastecimiento de agua
- Sistemas de extinción por rociadores y/o extintores de polvo seco
- Funcionamiento/duración diaria de servicio mayor de ocho horas

Cuanto más tiempo opere la instalación, más probable es un daño. El tiempo de reparación hasta la plena disponibilidad de funcionamiento puede tardar más por esta razón.

5.2 Disminución del riesgo

- Acceso restringido
- Sistemas automáticos de extinción de incendio
- Alimentación eléctrica independiente